

POLÍTICA 3210
INGRESOS DE FUENTES LOCALES

El impuesto local a los fines del Distrito será determinado por los electores en la reunión anual del Distrito Escolar de acuerdo con la ley estatal. Si la reunión anual no vota un impuesto suficiente para operar y mantener las escuelas durante el año siguiente, la Junta Escolar determinará y aplicará el monto del impuesto necesario para tales fines el 1 de noviembre o antes.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin

Secciones 120.10 [Poderes de la reunión anual; autoridad fiscal] 120.12 (3) [Obligaciones de la Junta; impuesto por operación y mantenimiento] 120.13 (4) [Poder de la junta; impuesto por retiro de deuda]

CRUZ REF .: 3110 Presupuesto operativo anual

3220 Propuestas de financiamiento y subvenciones

3230 Préstamo, bonos y pagarés 8750 Reunión anual del distrito escolar

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno AFIRMADO: 26 de marzo de 1991

REVISADO: 28 de octubre de 2003